



CENTRO DE CONCILIACIÓN

Oficialía Nacional de Conciliación

Autorizado por Resolución Directorial N° 2019-02447295 R.R.P.P

COPIA
CERTIFICADA

EXP. N° 0016-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO PARCIAL (PERSONAS NATURALES)

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 18-2021/CCEONC

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 11:00 a.m. horas del día 08 del mes de noviembre del año 2021, ante mi VALERY ALEXANDRA ORIHUELA MEGIA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73264437 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 60812, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **GRIFOS ESPINOZA S.A.** con RUC N° 20100111838, con domicilio procesal en la Av. Javier Prado Este N° 6519, Urb. Pablo Cánepa del distrito de La Molina, provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado don GUILLERMO EDUARDO GARCIA MESTANZA con DNI N° 42127036, con partida electrónica N° 00424765 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y por la parte invitada **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA – SERPAR LIMA** con RUC N° 20145913544, con domicilio legal en Jr. Lampa N°190, segundo piso, Cercado de Lima, provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado don **RICHART HUILLCAYA HUAMANI** con DNI N° 42256815, con partida electrónica N° 03006731 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que dan lugar a la conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de Conciliación, cuya copia se adjunta y que formara parte integrante de la presente acta de conciliación extrajudicial, de conformidad con el art. 16 inc. G de la Ley 26872.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

Mediante la presente conciliación, pretendemos llegar a un acuerdo en cuanto a las siguientes pretensiones:

1. La emisión, por parte de **LA ENTIDAD LA CONFORMIDAD** de la totalidad de la



GRIFOS ESPINOZA S.A.

Guillermo E. García Mestanza
Apoderado



prestación ejecutada por GESA por la suma de **S/ 720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)**, consistente en el suministro periódico de combustible según se detalla en el **Contrato N° 12-2018-SERPAR LIMA/MML** de fecha 16/05/2018 en razón a la Subasta Inversa Electrónica N° 001- 2018-SERPAR LIMA /CS/MML; **Adendas N° 001-2019** de fecha 15/01/2019 y **Adenda N° 002-2019** de fecha 09/04/2019.

2. La **DEVOLUCIÓN** de las siguientes **Cartas Fianzas y sus prorrogas entregadas** a la ENTIDAD:

BANCO	CARTA FIANZA	IMPORTE	EMISIÓN	VENCIMIENTO
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	10/05/2019	23/05/2019
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	13/05/2019	23/08/2019
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	09/08/2019	23/11/2019
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	20/11/2019	23/05/2020
BBVA	0011-0409-9800009767-09	S/ 72, 000.00	23/11/2020	22/05/2021

3. **EL PAGO** a **GESA** de las contraprestaciones pendientes (**SALDO ADEUDADO**) ascendiente a **S/ 177,239.45 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES)**, como consecuencia del suministro de combustible contratado según **Contrato N° 12-2018-SERPAR LIMA/MML**, de fecha 16/05/2018 en razón a la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-SERPAR LIMA /CS/MML; **Adendas N° 001-2019** de fecha 15/01/2019 y **Adenda N° 002-2019** de fecha 09/04/2019.
4. El pago de los intereses, costas y costos que genere el proceso de cobranza realizado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, en cuanto a la CONFORMIDAD de la totalidad de la prestación ejecutada por GESA por la suma de S/720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), las partes se encuentran satisfechas al haber sido canceladas oportunamente.

SEGUNDO: Que, en lo referente a la DEVOLUCIÓN de las Cartas Fianzas y sus prorrogas entregadas a la ENTIDAD las partes acuerdan: que estas ya han sido entregadas a la invitante La Entidad GESA antes GRIFOS ESPINOSA S.A.

TERCERO: Que, en lo referente al monto ADEUDADO las partes señalan el siguiente cronograma de pagos en base a la DEUDA TOTAL por la suma de S/ 177,239.45 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES), en los siguientes términos:

1. **CUOTA INICIAL;** las misma que será pagadas el día 30 del mes de diciembre del 2021 por el monto de **S/20,000.00 (VEINTE MIL SOLES)**.

GRIFOS ESPINOSA S.A.



Guillermo E. García Mestanza

Guillermo E. García Mestanza
Apoderado

2. PRIMERA CUOTA; la misma que será pagada el día 30 del mes de enero 2022 por el monto de **S/ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL SOLES)**.
3. SEGUNDA CUOTA; la misma que será pagada el día 29 de febrero 2022 por el monto de **S/ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL SOLES)**.
4. TERCERA CUOTA; la misma que será pagada el día 30 de marzo 2022 por el monto de **S/ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL SOLES)**.
5. CUARTA CUOTA; la misma que será pagada el día 30 del mes de abril 2022 por el monto de **S/ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL SOLES)**.
6. QUINTA CUOTA; la misma que será pagada el día 30 del mes de mayo 2022 por el monto de **S/ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL SOLES)**.
7. SEXTA CUOTA; la misma que será pagada el día 30 del mes de junio 2022 por el monto de **S/ 27,239.45 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES)**.

CUARTO: Que, las partes acuerdan que los montos pactados según el cronograma de pago serán depositados a la Cuenta Bancaria N° 011-910-00010000869372 del BANCO CONTINENTAL el cual la invitante La Entidad GESA antes GRIFOS ESPINOZA S.A. es la titular.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

PRIMERO: Que, Referente al Cuarto punto de la solicitud de conciliación las partes no llegan a ningún acuerdo.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Daniel Fausto Borjas Saavedra con Registro del C.A.L N° 25429, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 a.m. horas del día 18 del mes de noviembre del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 18-2021/CCEONC., la misma que consta de (4) páginas.

GRIFOS ESPINOZA S.A.

Guillermo E. García Mestanza
Apoderado

GRIFOS ESPINOZA S.A.

Centro de Conciliación Extrajudicial
"Oficina Nacional de Conciliación"

Valery Alexandra Orinuela Mego
Conciliadora Extrajudicial
Reg N° 6081?

Firma y huella del Conciliador

Guillermo E. García Mestanza
Apoderado

Nombre, firma y huella del solicitante

Centro de Conciliación Extrajudicial
"Oficina Nacional de Conciliación"

Daniel Fausto Borjas Saavedra
Abogado Verificador de la Legalidad de los Acuerdos
Reg. C.A.L. N° 25429

Firma y huella del Abogado Verificador

Nombre, firma y huella del invitado